



DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva un docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El ARTÍCULO 13 Decreto 1278. Establece que los nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Ahora bien, como lo indica el Decreto 490 de 2016 en su artículo 2.4.6.3.10: en caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

Para los empleos que se buscan proveer en vacante definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará por Sistema Maestro.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994,

y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que se indica a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	13617141	RAÚL ROJAS ROJAS	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, MAGISTER EN LITERATURA	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	4920	CARLOS ANDRÉS GRAJALES GIRALDO CC 1042064929 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
2	43620741	EIDEN FABIOLA PEREA CORDOBA	NORMALISTA SUPERIOR	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U REMEDIOS	PREESCOLAR	5014	LENNY JOHANA USMA CC 1022034129 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
3	1103102127	JOSÉ MANUEL SOLÓRZANO SANTOS	LICENCIADO(A) EN MATEMÁTICAS, ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	2401	RENZO RIGOBERTO JIMENEZ JIMENEZ CC 1193544132 TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO
4	1038120181	JOHN MAURICIO ALVAREZ SEÑA	LICENCIADO(A) EN INGLES, MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	SEGOVIA	I.E SANTO DOMINGO	PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES	4612	JUAN GUILLERMO RESTREPO CC 1036400325 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
5	1036662101	LAURA ANDREA SOSA MANRIQUE	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, ESPECIALISTA EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	15445	DAYSSI SARMIENTO LUGO CC 34989030 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
6	1102840568	MARIO ANDRÉS TAMARA ROMERO	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS,MAGISTER EN EDUCACIÓN	CÁCERES	I.E.R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PÁBLO	MATEMÁTICAS	1291	HASLY FIGUEROA RODRIGUEZ CC 35898804 RENUNCIA
7	1002461182	JULIAN CAMILO VELILLA SALCEDO	LICENCIADO EN FILOSOFIA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	YOLOMBO	I.E NORMAL SUPERIOR NORDESTE	PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	4786	RUBIELA INES RIVERA CC 42800330 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO

8	1214730655	SANTIAGO BEDOYA ORREGO	LICENCIADO EN MUSICA	CALDAS	I.E.R SALINAS	I.E.R SAN FRANCISCO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	13402	NUEVA PLAZA VACANTE
9	98611769	JHON NORTON GUERRERO MENA	LICENCIADO EN MATEMATICAS, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ZARAGOZA	C. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	3153	DAMARIS CAÑIZARES GALVIS CC 60388527 DESVINCULACIÓN POR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
10	39417992	PATRICIA ELENA JARAMILLO QUINTERO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	CIUDAD BOLIVAR	I. E. JOSE MARIA HERRAN	I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	13596	PULGARIN CANO BLANCA OLIVA CC 22004769 RETIRO FORZOSO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

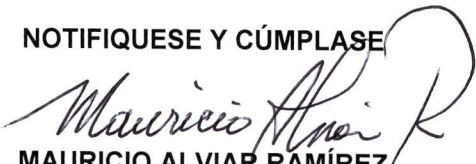
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto

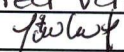
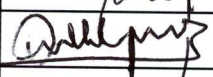
Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	18/09/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-09-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados - Asuntos Legales		23 Sept 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		25/Sept/2025
Aprobo:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			